



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 828/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 573/2013. (2015060094)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 573 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto el Letrado de la Diputación de Cáceres, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cilleros, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 7 de noviembre de 2012, por la que se resolvía el incumplimiento y reintegro de ayudas concedidas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y dehesas boyales en el año 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 828, de 23 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 573/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Diputación Provincial en nombre y representación de Excmo Ayuntamiento de Cilleros contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, condenando a la demanda al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE núm. 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •